ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD – PAMEC, SEGUNDO SEMESTRE

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL. QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 27 AGOSTO DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(...)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

La Ley 715 de 2001 establece los recursos de cofinanciación y competencias del sector salud, desde la nación se deberá formular planes, programas y proyectos de interés para el sector salud y el sistema de seguridad social en salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, desde las entidades territoriales en su artículo 44 establece competencias de los municipios de dirigir, coordinar el sector salud el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes disposiciones : formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental del fondo local de salud, impulsar mecanismos de participaciones social, promover planes, programas, estrategias y proyectos de salud y seguridad social, establecer la situación de salud del municipio y propender por el mejoramiento de los determinantes de dicha situación, entre otras.

El Plan decenal de salud pública 2022-2031, por medio de la Resolución 1035 de 2022 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; de igual forma mediante la Resolución 002367 del 29 de diciembre de 2023 se modificaron los artículos 1, 2 y 3 de la resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10,11 del anexo técnico.
En esta resolución se da orientación para el proceso de implementación del plan decenal de salud pública 2022 -2031, en la que se contara con cinco etapas apretamiento o preparación para la implementación, inicio de la implementación, implementación propiamente dicha, evaluación del proceso de implementación y ajustes al proceso de implementación.
El plan decenal de salud establece los ejes de:

1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGTBIQ+ y otras poblaciones por condiciones y/o situación.
3. Determinantes Sociales de la Salud
4. Atención primaria en salud
5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias
6. Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria
7. Personal de Salud.

La Resolución 100 del 17 de enero de 2024, por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.
En su **ARTÍCULO 1**. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines

El Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud- PAMEC, se constituye en una herramienta gerencial para lograr el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la prestación de servicios de salud. Dicho programa es implementado por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas y Mixtas, Entidades Promotoras de Salud, Empresas de Medicina Prepagada, Entidades Adaptadas, Servicios de Ambulancia Prepagada, Servicios de Transporte Especial de Pacientes y Entidades Territoriales.

Las entidades territoriales en la condición de compradores de servicios de salud para la población pobre no asegurada (PPNA) en lo cubierto con subsidios a la demandan tiene la responsabilidad de desarrollar el PAMEC, con miras al mejoramiento de la calidad de en la prestación de los servicios de salud de la población antes mencionada. Además, es importante precisar que la auditoría para el mejoramiento de la calidad forma parte integral de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y no puede implementarse de manera desarticulada.

Para el cumplimiento de la formulación del PAMEC se deberá definir la calidad esperada en los procesos, definir las políticas de prestación de los servicios de salud, determinar los criterios y estándares de calidad a través de los que se medirá el desempeño de cada uno de los procesos, conocer quiénes serán sus usuarios, necesidades y lograr traducirlas. Además de establecer metas a alcanzar y la forma como se espera que ejecuten cada uno de los procesos y monitoreo de los resultados obtenidos.

La seguridad alimentaria parece haberse constituido en un tema permanente en la política social de América Latina de los años 20003. El tema responde a la ocurrencia de fenómenos intensos de desigualdad, pobreza y hambre, agudizados en muchos países, bajo un contexto de priorización del mercado en la década de los años 90. Al incorporar la seguridad alimentaria a la política social, los gobiernos de la región reconocen que las políticas universales y sectoriales (salud, educación y seguridad social) no son suficientes para promover una cohesión social o para conferir condiciones mínimas de existencia a porcentajes significativos de sus poblaciones, sobre todo en el espacio rural. El Gobierno Nacional, Departamental y Municipal han destinado recursos para la generación de diversos programas de apoyo a las familias Fredonitas como lo son el Programa de Alimentación Escolar, alimento de alto valor nutricional (Bienestarina), paquetes alimentarios para adultos mayores, gestantes, lactantes, niños y niñas de la primera infancia (curso de vida) El programa, brinda atención a población de escasos recursos con vulnerabilidad alimentaria, con el complemento del curso de vida, apoyando a las familias y contribuyendo a la disminución de los niveles de inseguridad alimentaria y con esto mitigar los riesgos de malnutrición en los niños, niñas, madres gestantes, lactantes y adultos mayores de 60 años, programas que requieren del esfuerzo y dedicación de personal encargado para su adecuado funcionamiento, optimización de entregas y eficiencia en la ejecución de los recursos.

El municipio de Fredonia mediante Acuerdo Municipal 02 del 27 de mayo de 2022 Actualiza La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Fredonia, requiriendo avanzar en su proceso de implementación, requiriendo realizar acciones intersectoriales para la implementación de la misma, el seguimiento y evaluación acorde a las metas del plan de desarrollo municipal.

Mediante el acuerdo municipal N° 03 del 4 de junio de 2024, se aprueba y adopta el plan de desarrollo por amor a Fredonia 2024 – 2027, y anexo a este el plan territorial de salud el cual establece la ruta para la implementación en el territorial de salud acorde a los 7 ejes estratégicos definidos en el plan decenal de salud, mediante la implementación de tres programas. Compromiso con el desarrollo institucional de para el ejercicio de la autoridad sanitaria, la Salud Pública, la Inspección, Vigilancia y Control en salud, Compromiso con la salud pública y los acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de inequidades y Compromiso con el aseguramiento, el cuidado y prestación integral de servicios de salud en el territorio.

El municipio requiere fortalecer la secretaria de bienestar social en los proyectos de inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA" "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA", dado que el municipio no cuenta en su planta de cargos con persona idóneo y suficiente para la realización de actividades orientadas a los procesos de calidad de la prestación e servicio en salud y acciones de planeación, ejecución y seguimiento de la seguridad alimentaria y nutricional entre otros. Con el fin de impactar en oportunidad, calidad y eficiencia en la generación de estrategias en los proyectos priorizados se requiere de la contratación de un profesional del área de calidad.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Implementar y evaluar el PAMEC 2026
- Presentar informes a los entes de control respecto a la implementación del PAMEC.
- Realizar procesos de desarrollo de capacidades en salud.
- Apoyar la secretaria de bienestar social en el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de acciones en el marco de la política de seguridad alimentaria y nutricional

1.2. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.2.4	Inclusión social y reconciliación
Programa:	1.2.4.1	Niños, niñas y adolescente
Código de Proyecto	202500000004125	- Desarrollo De Estrategias De Inclusión Social Y Productiva Para La Población En Situación De Vulnerabilidad En El Municipio De Fredonia

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.5	Salud y Protección Social
Programa:	1.5.2	Salud pública y la gestión del riesgo en salud
Código de Proyecto	202500000004522	Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Fredonia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD – PAMEC, SEGUNDO SEMESTRE

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que este relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Presentar un cronograma de actividades mensual
2. Elaborar e implementar planes de acción en relación a la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional y realizar el seguimiento de la misma con corte a los trimestres del año.
3. Apoyar la secretaria técnica de la mesa de seguridad alimentaria
4. Hacer parte de los seguimientos nutricionales de los niños, niñas del municipio de Fredonia identificados en riesgo.
5. Apoyar los procesos de calidad del programa de alimentación escolar (visitas, capacitación en planes de saneamiento básico, entre otros)
6. Formular, implementar y hacer seguimiento para la vigencia el programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud- PAMEC de la secretaria de bienestar social acorde a actividades previas, habilitación decreto 780/2026, seguimiento PQRS, referencia y contrarreferencia y ruta critica.
7. Documentar cada una de las acciones desarrolladas en el PAMEC
8. Generar informes relacionados con el programa de auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud- PAMEC de la secretaria de bienestar social.
9. Participar de la reunión de comités primarios en la secretaria de bienestar social.
10. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social, el despacho del alcalde y el sector salud en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
11. Las demás que se establezcan de común acuerdo.

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Realizar informes de gestión requeridos.
- Presentar las evidencias de la ejecución de las obligaciones contractuales soportadas con informe de actividades digital y físico con soporte de actas, certificaciones, listados de asistencia, informes, fotos, entre otros documentos que soportes su ejecución.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
- Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

7. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de profesional de calidad graduada, con experiencia relacionada en procesos de calidad.

1. Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

2. Experiencia General:

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con MANUELA VALENCIA OCHOA, identificado con C.C. 1.007.496.693, el cual tiene una formación profesional INGENIERA DE CALIDAD y según los soportes acreditó experiencia.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de quince millones doscientos mil pesos ($15.200.000) que el municipio le cancelará al contratista cuatro (4) cuotas iguales de tres millones ochocientos mil pesos ($3.800.000) al finalizar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre cada una, con corte al último día hábil de cada mes. en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la secretaria de bienestar social, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

11. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	N°573
Fecha de Expedición	19/08/2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	**quince millones doscientos mil pesos ($15.200.000)**

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE

Persona natural	Prohospital	1%
	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5%

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo (de la Secretaria de Bienestar Social y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

YORLEDY EIBIANA VASQUEZ MESA
Secretaria de Bienestar Social